



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: NOTA ACLARATORIA, COMPLEMENTARIA Y OPERATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROSPECCIÓN DE ABADEJO APROBADA POR EL PUNTO 4) DEL ACTA CFP N° 8/20

A: Señores Consejeros (CONSEJO FEDERAL PESQUERO),

Con Copia A: Misael Vita (DNCYFP#MAGYP), Mariana Mazzini (DNCYFP#MAGYP), Claudia Raquel Carozza (DNI#INIDEP), Carlos Liberman (SSPYA#MAGYP),

De mi mayor consideración:

En relación al Sorteo Electrónico Aleatorio de Selección de Buques Pesqueros (Cfr. Disposición N° DI-2020-4-APN-SSPYA#MAGYP y su reglamentación efectuada por Disposición N° DI-2020-1-APN-DNCYFP#MAGYP) a realizarse para la participación de la Prospección de Abadejo (*Genypterus blacodes*) establecida en el Punto 4 del ACTA CFP N° 8/2020 de fecha 24 de Abril de 2020, resulta pertinente realizar un explicativo sobre la manera que se llevará a cabo el mismo en esta oportunidad.

Luego de la inscripción de los buques postulantes en la página SiFIPA (tal como se detalla en el Punto 4 del ACTA antedicha), se llevarán a cabo DOS (2) sorteos electrónicos aleatorios que estarán configurados diferenciando las áreas a prospectar:

1. Para la operación en las áreas 1 y 2, se sorteará el universo total de los buques fresqueros postulados (que reúnan las condiciones para participar de la prospección), seleccionando CUATRO (4) buques que se distribuirán, DOS (2) por cada área.
2. Para la operación en las áreas 3, 4 y 5 se sorteará el universo total de los buques fresqueros postulados que cuenten con permiso de pesca de gran altura vigente, seleccionando SEIS (6) buques que se distribuirán,

DOS (2) por cada área.

En el caso que los buques postulados con permiso de pesca de gran altura, no fueran suficientes para completar la nómina para las TRES (3) áreas, se ocuparán esos lugares con aquellos buques que no han sido seleccionados en el Sorteo Electrónico Aleatorio realizado sobre las áreas 1 y 2 de acuerdo al orden de prelación resultante. A tal efecto se les asignara aquellas áreas que han quedado vacantes conforme el orden de numeración asignado oportunamente en los lineamientos de la prospección. Es menester destacar, que en caso de concretarse la participación de estos buques su operación será restringida solo a la ZEEA, para la que cuentan con permiso de pesca.

La decisión de diagramar estas condiciones para la realización de la selección de buques en estos sorteos, tiene como principal objetivo adaptar la funcionalidad del sistema vigente a los lineamientos de la prospección que fueran aprobados por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a fin de garantizar la igualdad de oportunidades a todos los buques postulantes; como así también, promover la transparencia y confiabilidad en el accionar de la Administración.

Asimismo, es menester destacar, que se ha detectado un error involuntario en la transcripción de UN (1) vértice definitorio del área 3. En donde la Longitud Oeste decía 47:45.4 W deberá decir 57:45.4 W.

A su vez, en lo que respecta al Cupo Total Permitido, el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), deberá informar a esta Dirección Nacional las capturas realizadas por buque pesquero hasta llegar a cumplir el cupo total de TRESCIENTAS (300) toneladas de captura en la ZEEA. Una vez alcanzado el mismo se dará por finalizada la prospección.

Sin otro particular saluda atte.